

# Sesión 28.a extraord., en miércoles 20 de enero de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DE LA SESION

1. Se aprueba un proyecto de la representación de Valparaíso, que autoriza a la Municipalidad de Las Hijuelas para contratar un empréstito hasta por trescientos mil pesos para instalaciones del servicio de energía eléctrica, y autoriza la formación de una Sociedad de explotación de este servicio.
2. El señor Martínez Montt explica los motivos que le impidieron asistir a la sesión secreta de ayer.
3. A indicación del señor Grove (don Marmaduke), se acuerda expresar la condolencia del Senado por el accidente de aviación ocurrido últimamente, y solicita del señor Ministro de Defensa Nacional el envío de un proyecto de ley de previsión social para el personal de la Línea Aérea.
4. El señor Ortega encarece a los miembros de las respectivas Comisiones la conveniencia de informar el proyecto que crea un Banco Agrícola.
5. El señor Azócar manifiesta estar de acuerdo con el señor Ortega sobre la conveniencia de despachar el proyecto que crea el Banco Agrícola, y se extiende en consideraciones generales sobre la organización bancaria y la necesidad de procurar el incremento de depósitos en los Bancos, en vista de la enorme proporción de circulante que hoy permanece en poder de los particulares, lo que dificulta las operaciones de crédito.
6. Se designa al señor Videla para integrar la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en reemplazo del señor Amunátegui que ha renunciado.
7. A petición del señor Lira Infante a la cual adhieren los señores Bórquez y Concha (don Luis Ambrosio), se acuerda reiterar por oficio al señor Ministro de Hacienda la petición para que se cree en la Comuna de Fresia una Sucursal de la Caja Nacional de Ahorros.
8. El señor Lira Infante pide se trate en Segunda Hora el proyecto sobre ampliación de créditos del Banco Central a la Caja Agraria.
9. El señor Ortega agradece la acogida que ha dado el señor Azócar a su petición relacionada con el informe del

proyecto que crea el Banco Agrícola, y pide se incluya en el Orden del Día de la presente sesión el proyecto, que viene en tercer trámite, sobre ampliación de créditos del Banco Central a la Caja Agraria y autorización al Presidente de la República para contratar empréstitos destinados al fomento agrícola.

Así se acuerda.

10. A petición del señor Torres y en nombre de toda la representación de Coquimbo, se acuerda enviar oficio al Gobierno haciéndole presente la gravedad de la situación creada a la población de Ovalle por la escasez de Agua Potable en esa ciudad.

11. A petición del señor Grove (don Marmaduke) se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole la inclusión en la Convocatoria del proyecto sobre reforma de la Ley de Cheques, y rogándole tenga a bien acelerar su despacho en la Honorable Cámara de Diputados.

Se suspende la sesión.

12. A Segunda Hora se aprueba la modificación introducida por la Cámara de Diputados al proyecto sobre ampliación de créditos del Banco Central a la Caja Agraria y autorización al Presidente de la República para contratar empréstitos destinados al fomento agrícola.

Se levanta la sesión.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores

Alessandri B., Fernando	Cruchaga, Miguel.
Alvarez, Humberto.	Cruz C., Ernesto.
Amunátegui, Gregorio.	Cruz Coke, Eduardo.
Azócar, Guillermo.	Cruzat, Aníbal.
Barrueto, Darío.	Errázuriz, Maximiliano.
Bórquez, Alfonso.	Estay C., Fidel.
Bravo, Enrique.	Grove, Hugo.
Concha, Luis Ambrosio	Grove, Marmaduke.
Correa, Ulises.	Guevara, Guillermo.

Guzmán, Eleodoro Enri.	Moller, Alberto.
que.	Muñoz C., Manuel.
Haverbeck, Carlos.	Ortega, Rudecindo.
Hiriart, Osvaldo.	Pino del, Humberto.
Jirón, Gustavo.	Prieto C., Joaquín.
Lafertte, Elías.	Rivera, Gustavo.
Lira, Alejo.	Torres, Isauro.
Martínez M., Julio.	Urrejola, José Fco.
Martínez, Carlos A.	Videla L., Hernán.
Maza, José.	Walker L., Horacio.

y los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

#### ACTA APROBADA

Sesión 26.a extraordinaria en 12 de enero de 1943

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores Alessandri, Amunátegui, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Errázuriz, Estay, Girón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Lafertte, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza, Moller, Muñoz, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino del, Prieto, Torres, Urrejola, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 24.a, en 6 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25.a, en 7 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

#### Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 26 de la ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo inicia un proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio cultural,

suscrito con el Brasil el 18 de noviembre de 1941.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

### Oficios

Tres de S. E. el Presidente de la República, con los cuales comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura el proyecto sobre implantación del uso obligatorio del carnet profesional; el que restablece la Comuna de Puchancaví, y sobre cesión de un terreno para una Escuela en Limache; y sobre concesión de predios fiscales a la Asociación de Basket y. Wolley Ball de Valparaíso.

Se mandaron archivar.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual devuelve aprobado con la modificación que expresa el proyecto de ley sobre concesión de fondos para la celebración del bicentenario de Talca.

Quedó para tabla.

Tres del señor Ministro del Interior, con los cuales contesta los oficios números 1478, 1484, y 1521, en que se le pedía la inclusión en la convocatoria de los proyectos de leyes sobre exención de las hipotecas contraídas con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para los efectos de la contribución territorial; sobre mejoramiento económico de los Veteranos del 79, y sobre concesión de desahucio a los obreros de las industrias.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el cual contesta el oficio número 1493, referente a la postergación de los trabajos de demolición de las construcciones de Calle Larga en San Fernando.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

### Informe

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre reformas de la ley 7,161 de reclutamiento, nombramiento y ascensos

del personal de las instituciones de Defensa Nacional.

Quedó para tabla.

### Mociones

Una del señor Presidente del Senado don Florencio Durán, con la cual inicia un proyecto de ley de jubilación del Prosecretario y Tesorero del Senado, don José María Cifuentes.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Eleodoro E. Guzmán, don Aníbal Cruzat, don Hugo Grove, don Enrique Bravo y don Manuel Muñoz, sobre autorización a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito por 300.000 pesos.

Una del Honorable Senador don Humberto del Pino, con el cual inicia un proyecto de ley para hacer extensivos los beneficios de la ley 6,640 a los damnificados por el incendio ocurrido en Cautín y Malleco el 7 de enero de 1943.

Pasan a la Comisión de Gobierno.

Una de los Honorables Senadores señores Barrueto y Ortega, en que inician un proyecto de ley sobre auxilio a los damnificados por el incendio ocurrido en Cautín y Malleco el 7 de enero.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

### Solicitudes

Una de doña Ana María Pérez Jorquera, en que pide aumento de pensión.

Una de doña María Mercedes Castro v. de Terry, en que pide aumento de pensión.

Una de don Leonidas Rojas Jara, en que pide aumento de pensión.

Una de doña Lidia Flores v. de Jara, en que pide pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

### Nota

Una del Sindicato Profesional de los Empleados de la Caja Nacional de Ahorros, en que formulan observaciones sobre el proyecto aprobado por el Senado, referente a

la recepción de depósito por la Caja de Crédito Agrario.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Telegramas

Uno de Carmen Vivanco a nombre de mujeres comunistas de Pampa Unión y otro del Comité Alianza democrática de Oficina Slovenia, en que piden la ruptura con el Eje.

Se mandaron archivar.

### Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se dispone que el blanco de zinc, de la Partida 1,112 de la ley arancelaria, puede contener hasta 99.5 por ciento de óxido de zinc.

El señor Martínez don Julio, hace presente que se le ha informado que el Ministerio de Economía y Comercio, en uso de sus facultades, ha tomado ya resoluciones sobre la misma materia del proyecto, y pide que se retire de fácil despacho.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Presidente declara que queda retirado.

### Incidentes

El señor Videla, el señor Urrejola, y el señor Ortega, en nombre de sus respectivos partidos, rinden homenaje a la memoria del ex Presidente de la República Argentina, General Justo.

El señor Amunátegui lamenta la catástrofe que se ha producido en Cherquenco y sus alrededores; el incendio, de enormes proporciones, que se ha desarrollado en esa zona, causa grandes males y considerables pérdidas de todo orden.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficios al señor Ministro de Agricultura y al señor Ministro de Economía y Comercio, pidiéndoles que obtengan de la Caja de Crédito Agrario y de la Corporación de Fomento a la Producción, respec-

tivamente, que faciliten los medios necesarios para que los agricultores e industriales de esa región puedan proseguir las faenas que han sido paralizadas por la catástrofe.

El señor del Pino hace presente la necesidad de ir en ayuda inmediata y eficaz de los pobladores de la región azotada por el incendio; y pasa a la Mesa el siguiente

### Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Hácense extensivos los beneficios de la ley número 6.640, de 30 de agosto de 1940, a los damnificados por el incendio ocurrido en las provincias de Cautín y Malleco el día 7 de enero del presente año.

“**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión de dicho proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en esta legislatura.

Pide, al mismo tiempo, al señor Presidente se sirva dar la tramitación que corresponda a la Moción que ha presentado, agregándola desde luego a la cuenta de esta sesión.

El señor Presidente declara que queda agregada a la cuenta, y que pasa en informe a la Comisión de Gobierno.

El señor Ortega adhiere a las expresiones con que el señor Amunátegui ha interpretado el sentimiento del país entero ante el incendio que devasta las provincias de Cautín y Malleco; y, en compañía del señor Barrueto, pasa a la Mesa un proyecto de ley, en que propone extender a la zona afectada por el incendio los beneficios de la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

### Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Extiéndese a la zona devastada por el incendio de bosques y pre-

dios en las provincias de Cautín y Malleco, ocurrido el día 7 de enero de 1943, los beneficios de la ley 6.334, de 28 de abril de 1939 y modificada por las leyes 6.364, 6.610 y 6.640, que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

**Artículo 2.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de veinticinco millones de pesos para indemnizar a los pequeños propietarios cuyos predios no excedan de un valor de cien mil pesos y a los medieros e inquilinos de las provincias de Cautín y Malleco que comprueben la pérdida de sus haberes y enseres con motivo del siniestro a que se refiere el artículo 1.º

Este gasto se imputará a la mayor entrada que produzca la cuenta fiscal C-10.

**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole que obtenga de S. E. el Presidente de la República la inclusión de dicha moción entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en esta legislatura.

Pide también al señor Presidente se sirva ordenar que se agregue a la cuenta de la sesión de hoy, y darle la tramitación que corresponda.

El señor Presidente declara que queda agregado a la cuenta, y que pasa en informe a la Comisión de Gobierno.

El señor Prieto adhiere a las observaciones de los señores Amunátegui, del Pino y Ortega, y a los proyectos presentados, en auxilio de los damnificados por el incendio en Cautín y Malleco.

El señor Ossa hace algunas observaciones refiriéndose a la distribución que debe hacerse al destinar a obras de riego y ferrocarriles los fondos provenientes del impuesto al cobre.

A fin de que sea considerada oportunamente en la discusión del proyecto respectivo, formula indicación desde luego, para modificar el artículo 6.º de dicho proyecto, en la siguiente forma:

"Artículo 6.º La cuota de 53 por ciento a que se refiere la letra d) del artículo 2.º, se distribuirá como sigue:

"18 % para un plan de obras de regadío;

"9 % para intensificar la construcción de los ferrocarriles en ejecución;

"26 % entre las distintas provincias de la República en las proporciones siguientes:

"1) Tarapacá 5 por ciento; (se conserva la redacción del proyecto)".

"Del porcentaje destinado a obras de riego, podrá invertirse hasta la suma de 6 millones de pesos en gastos de estudios de obras de riego y de aguas subterráneas, y servicio de hidrometría y agrología del Departamento de Riego".

El señor Grove don Hugo ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en esta legislatura, del proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal dependiente de la Dirección General de Sanidad.

El señor Jirón adhiere a esta petición, y pide que el oficio se dirija también en nombre de Su Señoría.

El señor Estay hace diversas observaciones relacionadas con el proyecto de movilización colectiva, que acaba de ser retirado del Congreso por el Gobierno; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

Los señores Guzmán, Muñoz, Cruzat, Bravo y Grove don Hugo, ruegan a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, pidiéndole que atienda a lo solicitado por la Comandancia en Jefe de la Armada, en el sentido de dejar dependiente de la Armada — dirección del Litoral de la Armada, — el Servicio de Dragas y Dragaje de los puer-

tos de la República, que hasta ahora han formado parte integrante del Departamento de Obras Marítimas.

El señor Guzmán ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, remitiéndole la Nota que pasa a la Mesa, y que ha recibido del Sindicato de Choferes de Taxis de Valparaíso, en que piden que se les regule el abastecimiento de bencina, en relación con lo que se ha resuelto para el mismo servicio en Santiago.

### Urgencias

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda la "simple urgencia" para la tramitación de los siguientes negocios:

1.º Proyecto sobre designación de una Comisión para que proceda a estudiar y proponer la organización definitiva que convenga dar a cada una de las ramas de la Administración del Estado.

2.º Proyecto que reorganiza los Tribunales del Trabajo.

El señor Bravo ruega al señor Presidente se sirva anunciar en la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley del Ejecutivo por el cual se modifican algunas disposiciones de la ley de Reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las fuerzas armadas, ya informado por la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Cruzat pide se anuncie en la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para ceder a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, el lote de terrenos que se indica, en el pueblo de San Francisco de Limache.

El mismo señor Senador ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole obtener de S. E. el Presidente de la República la

inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Las Hijuelas para contratar un empréstito.

El señor Muñoz, refiriéndose a las tarifas fijadas por la Empresa de los Ferrocarriles entre Valparaíso y Los Andes, expresa que las considera exageradas y que no guardan relación con las que rigen entre Santiago y Valparaíso.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Cruzat pide que este oficio se dirija en nombre de los cinco Senadores que forman la representación por Valparaíso y Aconcagua.

El señor Cruzat pregunta al señor Presidente qué asuntos hay para el orden del día de hoy.

El señor Presidente contesta que no hay ninguno en estado de tabla.

Varios señores Senadores piden entonces que se discutan inmediatamente los dos proyectos a que se han referido los señores Bravo y Cruzat, y se acuerde suspender la sesión de mañana, miércoles.

Tácitamente así se resuelve.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo por el cual se hacen diversas reformas a la ley 7.161, de 31 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las instituciones armadas de la Defensa Nacional.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, tomándose como base el proyecto que propone la Comisión de Defensa Nacional.

**Artículos 1, 2 y 3**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley**

**Artículo 1.o** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 7,161 de 31 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del Personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional:

I. Agrégase, en el artículo 17, a continuación de "la Escuela Militar" lo siguiente: "la Escuela Naval".

II. Reemplázase el artículo 117 por el siguiente:

"La antigüedad dentro de los correspondientes escalafones, se determinará por la fecha del decreto de nombramiento o ascenso respectivo. Si son varios los nombrados o ascendidos simultáneamente la antigüedad se fijará, para los nombrados por el orden que determina el correspondiente decreto, y para los ascendidos, por la antigüedad en el grado anterior.

Los oficiales de armas serán siempre más antiguos que los de igual grado de los servicios.

La antigüedad para el nombramiento de los Alferoces y Guardia Marinas y para el ascenso de los Subtenientes de la Armada, se fijará, respectivamente, por el resultado obtenido en los cursos y exámenes de promoción.

El rango será igual para todos los oficiales de grado equivalente. Para establecer la antigüedad de cada uno de ellos entre las diferentes ramas e Instituciones, se considerará la fecha del decreto supremo del nombramiento o del último ascenso".

III. Agrégase en el artículo 156 el siguiente inciso:

"Los actuales Generales de Brigada que a la fecha de la promulgación de esta ley se hubieren desempeñado como Inspectores de Armas se considerarán con sus requisitos de mando cumplidos para los efectos del ascenso".

IV. Agrégase en el inciso 1.o del ar-

tículo 158 después de "Sanidad Dental" lo siguiente: "Veterinaria".

V. Reemplázase el artículo 169 por el siguiente:

"A los oficiales que sean o hayan sido comisionados para efectuar cursos en el extranjero se les considerará el tiempo de duración de estos como efectivamente servidos en tropas, de embarque o de horas de vuelo, siempre que dichos cursos hayan sido hechos con resultado satisfactorio".

**Artículo 2.o** Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la ley número 7,161, y las modificaciones que en la presente ley se contienen, y para dar al texto así refundido el número que corresponda a esta última.

**Artículo 3.o** La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", a excepción de la modificación al artículo 158 que regirá a contar desde el 31 de enero de 1942.

El señor Presidente pone en discusión general y particular, y se da tácitamente por aprobado, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para ceder a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, el lote de terrenos que se indica, ubicado en San Francisco de Limache.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República, para ceder a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en conformidad a las disposiciones de la ley 5.989, de 14 de enero de 1937, un retazo de terreno de veintitrés mil doscientos metros cuadrados (23,200 m<sup>2</sup>.) de superficie ubicado en el pueblo de San Francisco de Limache, que forma parte del predio donado para la plaza de dicho pueblo por don Ramón de la Cerda, por escritura expedida en Valparaíso el 22 de febrero de 1857; retazo que tiene los siguientes deslindes: Norte, calle Ferrocarril, hoy Cordell, con 124 metros; Este, calle Ricardo,

hoy Ramón de la Cerda, con 138 metros; Sur, resto del predio separado hoy por la Avenida José Tomás Urmeneta con 264 metros, y Oeste, calle Riquelme, con 38 metros.

**Artículo 2.º** La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, todos los oficios pedidos por los señores Senadores.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

##### 1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Instituto Chileno de Estudios Legislativos ha iniciado la revisión de nuestro Código Civil con el propósito de eliminar de él ciertas instituciones que ya no ofrecen ninguna utilidad y de introducirle, además, todas las modificaciones que su aplicación casi centenaria y el progreso de la ciencia jurídica hacen recomendable.

Fruto de ese estudio es este proyecto, que el Ejecutivo hace suyo, y que somete a vuestra consideración, recabando su aprobación legislativa.

En este proyecto sólo se han consultado aquellas reformas más urgentes y respecto de las cuales ya hay consenso universal, por lo que estimo que su aprobación no ha de ofrecer mayores dificultades.

Se reduce en él la mayor edad, que hoy se adquiere a los veinticinco años, a los veintiuno. Parece paradójal que quien puede intervenir en la vida pública, eligiendo y pudiendo ser elegido, y que quien puede ser Ministro de Estado, no pueda administrar sus propios bienes ni actuar con plena capacidad en la vida civil.

Como consecuencia de esta reforma, se suprime la habilitación de edad y se dero-

gan, por lo mismo, los Títulos pertinentes del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil. Si esta institución se justificaba en el sistema del Código, como medio de obviar en parte los inconvenientes de la mayor edad a los veinticinco años, fijada ésta a los veintiún años, la habilitación de edad ya no tiene razón de ser.

Como consecuencia de esta misma reforma, se fija en dieciocho años la edad hasta la cual los ascendientes pueden oponerse al matrimonio del descendiente sin necesidad de expresar causa.

La muerte civil es hoy una institución arcaica que no responde a ninguna necesidad social. El proyecto la suprime y, consecuente con este criterio, deroga y modifica todos los artículos que se ocupan de ella o que aluden al muerto civil y elimina a los religiosos de entre las personas relativamente incapaces.

El enorme incremento que han adquirido las personas jurídicas unida a la experiencia suministrada por su funcionamiento, han movido a los autores del proyecto a hacer desaparecer la incapacidad relativa que hoy afecta a tales personas y que nada justifica.

En los artículos 108 y 111 del Código Civil se proponen algunas modificaciones sugeridas por la práctica. Parece más razonable que en el caso de los números 1.º y 2.º del artículo 280 del Código Civil, en que se conocen los padres del hijo ilegítimo sean éstos y no un curador quien autorice su matrimonio.

El nombramiento de un curador especial para que dé al menor que carece de ascendientes o de curador general el consentimiento necesario para el matrimonio es, en verdad, un trámite engorroso y que, tratándose de personas de escasos recursos, puede ser obstáculo para la celebración del matrimonio. Y todo aconseja propender a facilitar éste. Por eso, el proyecto reemplaza el consentimiento del curador especial, que exige el actual artículo 111 del Código Civil, por el del oficial del Registro Civil que deba intervenir en la celebración del matrimonio.

Se ha suprimido la exigencia de los carteles en casi todos los casos en que el Cód-

go Civil los exigía. Son un trámite inútil y que no llenan la finalidad que con ellos se perseguía. Se les ha reemplazado por avisos en un periódico del departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hay; estos avisos procuran una publicidad más efectiva y expedita.

En los artículos 630, 634, 845 y 887 se reducen los plazos que ellos señalan a fin de armonizarlos con la reforma introducida por la ley número 6.162, de 28 de enero de 1938.

Las cantidades que fijan los artículos 400, 1236, 1401 y 1402 del Código Civil son hoy muy exiguas atendido el valor actual de nuestra moneda. Ello dificulta la realización de los actos de que allí se trata. Se ha creído prudente elevarlas a diez mil pesos.

En el sistema del Código Civil, a los impúberes se les da tutor y a los menores adultos no habilitados de edad, curador general. Llegado, por tanto, el impúber a la edad adulta, cesa la tutela y es menester designarle un curador general. En la práctica, se prescinde con frecuencia de este trámite; generalmente el tutor continúa de hecho ejerciendo la curatela del menor. A salvar este inconveniente tiende la reforma del artículo 436. Según ella, llegado el menor a la pubertad, su tutor entrará a desempeñar la curatela por el solo ministerio de la ley y no requerirá, ni nuevo discernimiento, ni rendir nuevas cauciones, ni hacer nuevo inventario. Las cuentas de la tutela y de la curatela se rendirán conjuntamente. La reforma, a la vez que hace desaparecer el inconveniente apuntado, significa economía de tiempo y de dinero.

Existe hoy día una seria dificultad en orden a determinar quien debe representar a los hijos de familia del padre menor de edad. El proyecto soluciona la cuestión dando al curador del padre dicha representación, y hace así extensivo a este caso el criterio ya adoptado por el Código Civil en los artículos 449 y 463.

La reforma de mayor trascendencia es, sin duda, la que se introduce en los artículos 172 y 1723 del Código Civil.

En la actualidad, los cónyuges no pue-

den alterar por su voluntad el régimen matrimonial que adoptaron para contraer matrimonio: este régimen es inmutable mientras el matrimonio subsiste. La experiencia ha demostrado, sin embargo, que hay casos en los cuales puede convenir a los cónyuges substituir por otro el régimen matrimonial bajo el cual contrajeron matrimonio. Para obtener este resultado, se recurre en la práctica a un juicio de separación de bienes, que las más de las veces es simulado.

Es preferible autorizar a los cónyuges para que puedan hacer francamente lo que sólo pueden realizar mediante un subterfugio. Las leyes no deben dar la ocasión de que se las burle. Ello va en desprestigio de su majestad y contribuye a minar el orden social.

De ahí que el proyecto, a imitación de la generalidad de las legislaciones modernas, autorice a los cónyuges para que durante el matrimonio puedan substituir el régimen de sociedad conyugal o de separación parcial por el de separación total. Y, a fin de cautelar debidamente los intereses de terceros, se dispone que tal convención sólo surtirá efectos entre las partes y aquellos desde que se subinscriban al margen de la respectiva inscripción matrimonial.

El proyecto dispone asimismo, que en todo caso las capitulaciones matrimoniales deberán celebrarse por escritura pública, cualquiera que sea el valor de los bienes que los esposos aporten al matrimonio, dado el hecho de que hoy pueden pactarse en ellas la separación total de bienes, lo que el Código no permitía. Hay manifiesta conveniencia en que un pacto de esta especie, que dice relación con la capacidad de la mujer y que, por lo mismo, interesa a los terceros que puedan contratar con ella, conste de escritura pública. Tal es la razón de las reformas introducidas en este punto en los artículos 1716 y 1725, número 4.º.

Después de la reforma introducida al artículo 159 del Código Civil por la ley número 5,521, de 19 de diciembre de 1934, la mujer separada de bienes es plenamente capaz. Así lo ha decidido también la juris-

prudencia de nuestros Tribunales. Con el propósito de eliminar toda duda al respecto, el proyecto propone modificar el artículo 1447 en el sentido de que sólo son relativamente incapaces las mujeres casadas que no se hallen divorciadas a perpetuidad ni separadas totalmente de bienes y que las separadas parcialmente lo son sólo en cuanto a los bienes no comprendidos en la separación.

Las demás reformas a que se refiere el proyecto consisten en cambios de palabras o de redacción a fin de corregir pequeños errores que se deslizaron en algunos preceptos del Código o a fin de armonizar otros de sus artículos con las instituciones creadas después de su promulgación o con otras leyes dictadas últimamente. Tales son, por ejemplo, las de los artículos 126 y 129, en donde se reemplaza a "la autoridad eclesiástica" por el "Oficial del Registro Civil correspondiente"; la del artículo 171, en donde es preferible hablar de "curador adjunto" que de "curador de bienes", las de los artículos 353, 522 y 536, en donde la expresión "tutela", se substituye por "guarda", etc.

Se ha creído conveniente introducir estas reformas en el texto mismo del Código. Las ventajas de semejante procedimiento, que ya se ha seguido en ocasiones anteriores, son manifiestas y no necesitan, por lo mismo, demostrarse.

Por este motivo y para que la reforma sea completa y no aparezca en contradicción con lo que disponen otros Códigos y otras leyes sobre las materias a que ella se refiere, ha sido menester modificar, de acuerdo con las ideas adoptadas por el proyecto, tanto los Códigos de Comercio y de Procedimiento Civil, como las leyes de Registro Civil y de Quiebras y el Reglamento del Conservador de Bienes Raíces. Las reformas que se proponen en estos Códigos y leyes no son, pues, sino la consecuencia necesaria de las que se introducen en el Código Civil y sin las cuales éste quedaría en contradicción con aquellos en caso de que esas reformas sean aprobadas.

Los artículos transitorios tienden a evitar las dudas que puedan suscitarse res-

pecto de las situaciones existentes al entrar en vigencia la reforma y en ellos se procede sobre la base de respetar esas situaciones y los derechos ya adquiridos.

Por lo tanto, y en mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra deliberación y a fin de que podáis tratarlo en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

#### Proyecto de ley sobre modificaciones al Código Civil

"Artículo 1.º Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del Código Civil:

Artículo 26. Substitúyense en el inciso primero las palabras "veinticinco años", por "veintiún años".

Artículo 43. Substitúyese por el siguiente:

"Son **representantes legales** de una persona, el padre, la madre, el adoptante o el marido bajo cuya potestad vive, su tutor o curador".

Artículo 106. Substitúyense las palabras "veinticinco años" por "veintiún años".

Artículo 107. Substitúyense en el inciso primero las palabras "veinticinco años" por "veintiún años".

Suprimense en el mismo inciso las comas después de las palabras "años" y "bienes", y la frase "aunque hayan obtenido habilitación de edad para la administración de sus bienes".

Artículo 108. Substitúyense las palabras "veinticinco años", por "veintiún años".

Agrégase el siguiente inciso:

"El hijo ilegítimo menor de veintiún años y cuya paternidad o maternidad hubiese sido reconocida voluntariamente de acuerdo con los números 1.º o 2.º del artículo 280, estará obligado a obtener el consentimiento del padre o madre que lo hubiere reconocido y, si ambos lo han reconocido y viven, el del padre".

Artículo 111. Reemplázase por el siguiente:

"A falta de los dichos padres, madre o ascendientes, será necesario al que no haya cumplido veintiún años el consentimiento de su curador general.

En defecto de los anteriormente llamados, dará al menor el consentimiento para el matrimonio el Oficial del Registro Civil que deba intervenir en su celebración. Si éste tuviere alguna de las razones contempladas en el artículo 113 para oponerse al matrimonio, lo comunicará por escrito al Juez de Letras de Mayor Cuantía del departamento para los efectos señalados en el artículo 112.

Si se tratare de un menor ilegítimo que no haya sido reconocido por sus padres de acuerdo con los números 1.º y 2.º del artículo 280, el consentimiento para el matrimonio lo dará su curador general y, en su defecto, será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior".

Artículo 112. Substitúyense en el inciso primero, las palabras "veintiún años", por "dieciocho años".

Artículo 113. Substitúyense en el número 1.º, las palabras "los artículos 104 y 116", por las palabras "el artículo 116".

Artículo 114. Substitúyense las palabras "veinticinco años", por veintiún años".

Artículo 116. Reemplázanse en el inciso primero las palabras "mientras que una mujer, aún habilitada de edad, no hubiere cumplido veinticinco años", por las siguientes: "mientras que una mujer no hubiere cumplido veintiún años".

Suprimense en el inciso segundo las palabras "aunque el pupilo o pupila haya obtenido habilitación de edad".

Artículo 126. Reemplázanse las palabras "la autoridad eclesiástica" por "el Oficial del Registro Civil correspondiente".

Artículo 129. Reemplázanse las palabras "la autoridad eclesiástica" por el Oficial del Registro Civil correspondiente".

Artículo 148. Substitúyense las palabras "veintiún años" por "edad".

Artículo 150. Reemplázanse en el inciso tercero las palabras "veinticinco años" por "veintiún años".

Artículo 171. Reemplázanse en el inciso segundo las palabras "curador de bienes" por "curador adjunto".

Artículo 197. Substitúyense las palabras "veinticinco años" por "veintiún años".

Artículo 234. Reemplázanse las palabras "veinticinco años", por 'edad', y supri-

mense las palabras 'o habilitado de edad'.

Artículo 235. Reemplázanse en el inciso final las palabras "veintiún años" por "dieciocho años".

Artículo 241. Reemplázanse las palabras "veinticinco años no habilitado de edad", por "veintiún años".

Artículo 246. Reemplázanse las palabras "emancipado y habilitado de edad" por "mayor de edad", y agréganse al final del artículo las palabras "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 255, precedidas de una coma.

Artículo 262. Intercálanse, después de las palabras "por la prolongada demencia del padre", las palabras "por su menor edad", seguidas de una coma.

Artículo 266. 1.º Suprimense las palabras "natural o civil".

2.º Suprimense las palabras "natural o civil".

5.º Substitúyense las palabras "veinticinco" por "veintiún".

Artículo 286. Substitúyense las palabras "veinticinco" por veintiún".

Artículo 321. Substitúyese el inciso penúltimo por el siguiente:

"La acción del donante se dirigirá contra el donatario".

Artículo 323. Substitúyense en el inciso cuarto las palabras "veinticinco" por "veintiún".

Artículo 326. Substitúyense las palabras "los números 9 o 10", por "el número 9".

Artículo 332. Substitúyense en el inciso segundo las palabras "veinticinco" por "veintiún".

Artículo 342. Suprimense las palabras "que no han obtenido habilitación de edad".

Artículo 353. Substitúyese en el inciso final la palabra "tutela" por "guarda".

Artículo 355. Suprimense las palabras "que no han obtenido habilitación para administrar sus bienes".

Artículo 376. Agréganse las palabras "prenda o" antes de "hipoteca".

Artículo 377. Substitúyese por el siguiente:

"Los actos del tutor o curador anteriores al discernimiento, son nulos; pero el discernimiento, una vez otorgado, validará los actos anteriores, de cuyo retardo hubie-

ra podido resultar perjuicio al pupilo”.

Artículo 400. Antepónese la palabra “diez” a la palabra “mil”.

Artículo 407. Substitúyese en el inciso primero la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 422. Suprímense en el inciso segundo las palabras “o al mismo pupilo habilitado de edad”.

Artículo 436. Substitúyese por el siguiente:

“Llegado el menor a la pubertad su tutor entrará a desempeñar la curatela por el solo ministerio de la ley.

En consecuencia, no será necesario que se le discierna el cargo, ni que rinda nuevas cauciones, ni que practique inventario. Las cuentas de la tutela y de la curatela se rendirán conjuntamente”.

Artículo 440. Agrégase el siguiente inciso final:

“El curador ejercerá también, de pleno derecho, la tutela o curatela de los hijos bajo patria potestad del pupilo”.

Artículo 447. Substitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Los decretos de interdicción provisoria o definitiva deberán inscribirse en el Registro del Conservador, y notificarse al público por medio de tres avisos publicados en un periódico del departamento, o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere”.

Artículo 449. Agréganse, después de las palabras “en cuanto ésta subsista, y” las palabras “ejercerá de pleno derecho”.

Artículo 450. Substitúyense en el inciso segundo las palabras “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 461. Substitúyese por el siguiente:

“Las disposiciones de los artículos 446, 447 y 449, se extienden al caso de demencia”.

Artículo 465. Agréganse en el inciso primero, después de las palabras “sociedad conyugal, y” las palabras “ejercerá de pleno derecho”.

Artículo 470. Intercélese, entre la palabra “artículos” y el número “457”, el número “449”, seguido de una coma.

Artículo 500. Substitúyense en el inciso

primero las palabras “veinticinco años, aunque hayan obtenido habilitación de edad”, por “veintiún años”.

Substitúyese en el inciso segundo la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Substitúyense en el inciso tercero las palabras “veinticinco” por “veintiún”, dos veces.

Artículo 514. Agrégase al final del artículo el siguiente número:

“Número 10. Los sacerdotes o ministros de cualquiera religión”.

Artículo 517. Substitúyese la palabra “raíces” por “bastantes” y agrégase después de la palabra “hipoteca” las palabras “o prenda”.

Artículo 522. Substitúyese la palabra “tutela” por “guarda”.

Artículo 536. Substitúyese la palabra “tutela” por “guarda”.

Artículo 543. Después de la palabra “remoción” agréganse las palabras “siempre que el Tribunal, oyendo a los parientes, estimare que conviene dicho nombramiento”.

Artículo 561. Substitúyense las palabras “Cuerpo Legislativo” por “Presidente de la República”.

Artículo 629. Substitúyense en el inciso primero las palabras “si lo hubiere” por “o de la capital de la provincia, si en aquel no lo hubiere”, y suprímese la frase “y en carteles públicos que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del mismo”.

Artículo 630. Substitúyese la palabra “año” por “mes”.

Artículo 634. Substitúyese la palabra “año” por “mes”.

Artículo 637. Suprímense las palabras “y carteles” y substitúyense las palabras “seis meses” por “quince días”.

Artículo 642. Substitúyese la palabra “año” por “mes”.

Artículo 693. Substitúyense en el inciso primero las palabras “por un periódico del departamento si lo hubiere; y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del departamento”, por las palabras “por medio de tres avisos publicados en un periódico del departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere; y por un cartel fija-

do, durante quince días por lo menos, en la oficina del Conservador de Bienes Raíces respectivo”.

Artículo 806. Suprímense en el inciso segundo las palabras “natural o civil”.

Artículo 835. Substitúyense en el inciso final los números “12” por “10” y “5” por “10”.

Artículo 845. Substitúyese la palabra “diez” por “cinco”.

Artículo 887. Substitúyese la palabra “veinte” por “diez”.

Artículo 962. Suprímense en el inciso primero las palabras “natural y civilmente”.

Artículo 1074. Substitúyese la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 1087. Suprímense en el inciso segundo las palabras “natural o civil”.

Artículo 1134. Substitúyense en el inciso tercero las palabras “veinte y cinco”, por “veintiún”.

Artículo 1236. Antepónese la palabra “diez” a la palabra “mil”.

Artículo 1240. Substitúyese en el inciso primero, la frase “si lo hubiere, y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del mismo”, por la frase “o de la capital de la provincia si en aquel no lo hubiere”.

Artículo 1262. Suprímense las palabras “por edictos” y a continuación de las palabras “que no hayan sido cubiertos” se agregan a las siguientes: “por medio de tres avisos en un periódico del departamento, o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere”.

Artículo 1272. Suprímense en el inciso primero las palabras “aun habilitado” y la coma que las antecede.

Artículo 1285. Substitúyese por el siguiente:

“Todo albacea será obligado a dar noticias de la apertura de la sucesión por medio de tres avisos en un periódico del departamento, o de la capital de la provincia, si en aquel no lo hubiere”.

Artículo 1342. Suprímense las palabras “o personas jurídicas”.

Artículo 1390. Suprímense en el inciso primero las palabras “natural o civilmente”.

Artículo 1401. Substitúyese en el inciso primero la palabra “dos” por “diez”.

Artículo 1402. Substitúyese la palabra “dos” por “diez”.

Artículo 1447. Substitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Son también incapaces los menores adultos; los disipadores que se hallen bajo interdicción de administrar lo suyo y las mujeres casadas no divorciadas a perpetuidad ni separadas totalmente de bienes. Las separadas parcialmente de bienes son también incapaces en cuanto a los bienes no comprendidos en la separación. Pero la incapacidad de las personas a que se refiere este inciso no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos, determinados por las leyes”.

Artículo 1470. Suprímense en el número primero las palabras “no habilitado de edad”.

Artículo 1586. Suprímense las palabras “la muerte civil”.

Artículo 1716. Substitúyese por el siguiente:

“Las capitulaciones matrimoniales se otorgarán en todo caso por escritura pública, y no surtirán sus efectos entre las partes y respecto de terceros sino desde el día de la celebración del matrimonio, y siempre que se subinscriban al margen de la respectiva inscripción matrimonial”.

“Tratándose de matrimonios celebrados en país extranjero y que no se hallen inscritos en Chile, será menester proceder previamente a su inscripción en el Registro respectivo de la circunscripción en que los cónyuges estuvieren domiciliados en Chile, para lo cual se exhibirá al oficial civil que corresponda el certificado de matrimonio debidamente legalizado”.

“Celebrado el matrimonio, las capitulaciones no podrán alterarse, aun con el consentimiento de todas las personas que intervinieron en ellas, sino en el caso establecido en el inciso primero del artículo 1723”.

Artículo 1722. Substitúyese por el siguiente:

“Las escrituras que alteren o adicione las capitulaciones matrimoniales, otorgadas antes del matrimonio, no valdrán si no cum-

plen con las solemnidades prescritas en este Título para las capitulaciones mismas”.

Artículo 1722. Sustitúyese por el siguiente:

“Durante el matrimonio los cónyuges podrán sustituir el régimen de sociedad de bienes o de separación parcial por el de separación total”.

“El pacto que los cónyuges celebren en conformidad a este artículo se sujetará a los requisitos que este Título prescribe para las capitulaciones matrimoniales, y no perjudicará en ningún caso los derechos válidamente constituidos por el marido o la mujer en favor de terceros”.

Artículo 1724. A continuación de la palabra “matrimoniales” agréganse las palabras “en que se pacte la separación total”.

Artículo 1725. Agrégase en el inciso segundo del número cuarto a continuación de la palabra “capitulaciones”, la palabra “matrimoniales”, y suprimense las palabras “o en una lista firmada por ambos y por tres testigos domiciliados en el departamento”.

Artículo 1727. Reemplázase la palabra “precedente” por “1725”.

Artículo 1740. Agrégase en el número cuarto la conjunción copulativa “o” después de la palabra “sociales”.

Artículo 1764. Agrégase el siguiente número:

“5.o Por el pacto de separación total de bienes en el caso del artículo 1723”.

Artículo 2046. Suprimense en el inciso primero las palabras “sexo y”.

Artículo 2103. Suprimense en el inciso primero las palabras “natural o civil”.

Artículo 2114. Sustitúyese el número segundo por el siguiente:

“2.o Cuando se ha dado noticia de la disolución por medio de tres avisos publicados en un periódico del departamento, o de la capital de la provincia, si en aquel no lo hubiere”.

Artículo 2128. Reemplázanse las palabras “no habilitado de edad” por “adulto”.

Artículo 2168. Suprimense las palabras “natural o civil”.

Artículo 2171. Agréganse al final del artículo las palabras “siempre que se refiera a actos o contratos relativos a bienes cuya administración corresponda a éste”.

Artículo 2175. Suprimense en el inciso final las palabras “o carteles”.

Artículo 2274. Suprimense en el inciso primero las palabras “aunque sólo sea naturalmente”.

Artículo 2282. Suprimense en el inciso primero la palabra “natural”.

Artículo 2342. Sustitúyese por el artículo siguiente:

“Las personas que se hayan bajo potestad patria o marital o bajo tutela o curaduría, sólo podrán obligarse como fiadores en conformidad a lo prevenido en los títulos **De la patria potestad, De las obligaciones entre cónyuges, De la sociedad conyugal y De la administración de los tutores y curadores.**

**Artículo 2.o** Deróganse los artículos 95, 96, 97, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 325, 557, 558 y 740 del Código Civil.

Derógase asimismo en dicho Código el inciso segundo del artículo 26, el N.o 3.o del artículo 266, el N.o 10 del artículo 321, el inciso tercero del artículo 450, el N.o 1.o del artículo 498, el inciso final del artículo 953, el N.o 1.o del artículo 1005, el inciso final del artículo 1087, el inciso segundo del artículo 1686, el inciso cuarto del artículo 1691 y el inciso segundo del artículo 2274.

**Artículo 3.o** Sustitúyense en el inciso primero del artículo 58 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces de 24 de junio de 1857, las palabras “por un periódico del departamento, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del departamento”, por las palabras “por medio de tres avisos publicados en un periódico del departamento o de la capital de la provincia, si en aquel no lo hubiere, y por un cartel fijado durante quince días por lo menos en la oficina del mismo Conservador”.

Sustitúyese el inciso segundo de dicho artículo por el siguiente:

“El Conservador certificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el inciso anterior al pie del cartel respectivo”.

Sustitúyese el inciso final de la referida disposición por el siguiente:

“La inscripción no podrá efectuarse sino una vez transcurridos treinta días contados desde el último aviso”.

**Artículo 4.o** Modificanse en la forma que a continuación se indica los siguientes artículos del Código de Comercio:

**Artículo 16.** Sustitúyense las palabras "veinticinco años" por "veintiún años", y suprímense las palabras "o a los habilitados de edad, según corresponda".

**Artículo 22. N.o 3.** Intercálase entre las palabras "padre" y "o guardador", la palabra "madre" con una coma antepuesta.

**Artículo 23.** Intercálase entre las palabras "padre" y "o guardador" la palabra "madre", con una coma antepuesta.

**Artículo 55 N.o 2.** Sustitúyese por el siguiente:

"Los menores de veintiún años".

**Artículo 349.** Sustitúyense en el inciso segundo las palabras "no habilitado de edad" por "adulto".

**Artículo 5.o** Derógase el artículo 9.o del Código de Comercio.

**Artículo 6.o** Suprímense en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Quiebras, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto número 1297, de 23 de junio de 1931, las palabras "no habilitado de edad".

**Artículo 7.o** Deróganse los artículos 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015 y 1016 del Código de Procedimiento Civil.

**Artículo 8.o** Suprímense en el número quinto del artículo 5.o de la ley número 4808, sobre Registro Civil, las palabras "y los instrumentos que acrediten la muerte civil en la comuna correspondiente al lugar de la profesión solemne".

**Artículo 9.o** Siempre que en las leyes o en los decretos del Presidente de la República se haga mención de los menores habilitados de edad o de los menores no habilitados de edad, se entenderá que la disposición se refiere a los mayores de edad y a los menores de edad, respectivamente.

**Artículo 10.** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

### Artículos transitorios

**Artículo 1.o** Lo dispuesto en el artículo 436 del Código Civil se aplicará aún a los tutores que se encuentren designados a la fecha de la vigencia de la presente ley, sea que se les haya o no discernido el cargo.

Sin embargo, no tendrá lugar lo prevenido en el inciso precedente si la guarda fue testamentaria y el testador hubiere designado otra persona para el ejercicio de la curatela.

**Artículo 2.o** Las cauciones otorgadas por los tutores cuyos cargos se encuentren ya discernidos a la fecha de la vigencia de la presente ley y que hayan de continuar como curadores de acuerdo con el artículo precedente, asegurarán también las responsabilidades derivadas del ejercicio de la curaduría.

Con todo, si las cauciones hubieran sido otorgadas por terceros, no será aplicable lo establecido en el inciso anterior. En tal caso, el tutor estará obligado a constituir nuevas cauciones antes de la expiración de la tutela, y si así no lo hiciera, podrá ser removido de la guarda.

**Artículo 3.o** Las condiciones o plazos establecidos en actos o contratos anteriores a la promulgación de la presente ley y que consistan en la mayor edad de una persona, se entenderán cumplidos cuando dicha persona llegue a los veinticinco años.

La disposición del inciso precedente se aplicará también a los contratos de arrendamiento celebrados en conformidad al artículo 407 del Código Civil y que estuvieren vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Las condiciones o plazos establecidos en actos o contratos anteriores a la promulgación de esta ley y que consistan en la habilitación de edad de una persona, se entenderán cumplidos cuando dicha persona llegue a los veintiún años.

**Artículo 4.o** El religioso que haya muerto civilmente con anterioridad a la presente ley volverá a la vida civil y se cancelará la partida de defunción correspondiente; pero no por eso podrá reclamar derecho alguno sobre los bienes que antes de la profesión poseía, ni sobre las sucesiones de que por su muerte civil fué incapaz.

**Artículo 5.o** El ex religioso que a la fecha en que entre en vigencia la presente ley esté gozando de alimentos en conformidad al número 10 del artículo 322 del Código Civil, continuará gozando de ellos con arreglo a la ley".

En Santiago, a 20 de enero de 1943. —  
**J. Antonio Ríos M. — Oscar Gajardo V.**

**2.º Del siguiente oficio de la Honorable  
 Cámara de Diputados:**

Santiago, 20 de enero de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Banco Central para otorgar préstamos a la Caja de Crédito Agrario hasta por la suma de cien millones de pesos, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 7.º**

Ha sido suprimido.

**Artículos 8.º y 9.º**

Han pasado a ser 7.º y 8.º respectivamente.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 18, de 7 de enero del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero. — G. Montt Pinto, Secretario.**

**3.º Del siguiente informe de la Comisión  
 de Gobierno:**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en una moción de los señores Cruzat, Bravo, Guzmán y Grove don Hugo, que autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento a la Producción, hasta por la suma de 300.000 pesos, que se destinará a la adquisición de los materiales y ejecución de las instalaciones necesarias para hacer el servicio público de distribución de energía eléctrica.

Esta iniciativa de ley tiende a solucionar el grave problema del suministro de energía eléctrica en el pueblo de Hijuelas, el cual, por inconvenientes de orden económico de la Empresa existente, carece de

dicho elemento para el funcionamiento normal de los motores de las diversas industrias establecidas en esa región.

La Ilustre Municipalidad preocupada de resolver el problema aludido, ha recurrido a los particulares para interesarlos directamente en la instalación de una nueva Empresa, y se ha llegado al acuerdo de formar una sociedad entre los principales vecinos, que ya han aportado doscientos mil pesos de capital, y la misma Municipalidad.

Esta institución obtendría, a su vez, un préstamo de la Corporación de Fomento, con lo cual se enteraría el capital social.

La Sociedad así formada adquiriría la energía del sistema de la Compañía de Electricidad Ltda., cuyas líneas llegan actualmente hasta la misma Comuna, encargándose de la distribución.

El servicio del préstamo que contrataría la Municipalidad se haría con el producto de la contribución adicional de uno por mil sobre los bienes raíces, autorizada por disposiciones legales vigentes y que rige desde el 1.º de Enero de 1942.

La solución que se propone es semejante a la adoptada para el suministro de energía eléctrica en la ciudad de Tocopilla.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes ha aceptado el proyecto en todas sus partes y ha acordado recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene redactado.

Sala de la Comisión, 20 de enero de 1943.  
 —**Carlos Alberto Martínez. — Ulises Correa. — Fidel Estay.**

**7.º De la siguiente moción del Honorable  
 Senador don Miguel Cruchaga:**

Honorable Senado:

Don Francisco Javier Cavada, dignísimo sacerdote e ilustre literato de nuestro país, ex profesor, con largos años de servicios, miembro de la Academia de la Lengua, se encuentra ya casi octogenario y por añadidura inválido, incapacitado para ganar el sustento diario para sí y para algunas personas de su familia que viven a su lado.

Los servicios que prestó a la instrucción

le merecieron una jubilación como profesor del Liceo de Angol que le concedió el Gobierno en 1926; pero hoy resulta muy insuficiente.

Entretanto, se trata de una persona que ha consagrado su vida entera al trabajo, pues ha cumplido ya 53 años de ministerio sacerdotal y es autor de numerosas e interesantes obras, entre las cuales debemos recordar "Chiloé y los Chilotes", "Diccionario Manual Isleño", "Vocabulario de provincialismos de Chiloé", "Repertorio de locuciones latinas", "Filología castellana" y "Especialidades del Quijote", obras que le merecieron el alto honor de ingresar a la Academia de la Lengua hace poco más de nueve años.

Sus méritos y trabajos, unidos a la consideración de su edad avanzada y del estado de su salud nos mueven a proponer a la consideración del Senado el siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la cantidad de dos mil pesos mensuales la pensión de jubilación de que disfruta el presbítero don Francisco Javier Cavada Contreras.

El mayor gasto se cargará al ítem 06-01-05, letra a) del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial'.— **Miguel Cruchaga.**

#### 5.o De cuatro solicitudes:

Una de don Hormidas Henríquez, en que sugiere modificaciones al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre adquisición de la Empresa de Desagüe de Valparaíso y Viña del Mar.

Una de don Porfirio Velásquez Gamonal, en que pide aumento de pensión.

Una de doña Filomena Ocaranza Collao, en que pide abono de servicios.

Y una de don Luis Bernier Muñoz, en que pide devolución de documentos.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 30 minutos, con la presencia en la Sala de 18 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 26.a, en 12 de Enero, aprobada.

El acta de la sesión 27.a, en 19 de Enero queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

Fácil despacho.

### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIJUELAS

El señor Durán (Presidente).— Está en Fácil Despacho el proyecto de los Honorables señores Guzmán, Cruzat, Grove (don Hugo), Bravo y Muñoz Cornejo, en que se autoriza a la Municipalidad de Las Hijuelas para contratar un empréstito hasta por 300.000 pesos.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Gobierno que figura en la Cuenta de la presente sesión.

El señor Secretario.— En este informe aparecen las firmas de los Honorables señores Martínez (don Carlos A.) y Correa Además, aparece con lápiz la firma del Honorable señor Estay.

El proyecto dice como sigue:

**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Hijuelas, para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento a la Producción hasta por la suma de 300.000 pesos, con un interés que no exceda de 6 por ciento anual y con una amortización no inferior a un 5 por ciento también anual.

El préstamo a que se refiere el inciso anterior se destinará a la adquisición de los materiales y ejecución de las instalaciones

necesarias para hacer el servicio público de distribución de energía eléctrica en la comuna de Hijuelas”.

**Artículo 2.º** Autorízase a la misma I. Municipalidad para que forme con los vecinos de la Comuna una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de instalar y explotar el servicio a que se refiere el artículo anterior, con un capital mínimo de 450.000 pesos.

La I. Municipalidad podrá aportar a esta sociedad el préstamo que le otorgue la Corporación de Fomento a la Producción.

El contrato de sociedad será válido una vez aprobado por la Dirección General de Servicios Eléctricos, previo informe de la Corporación de Fomento de la Producción.

**Artículo 3.º** El servicio de la deuda indicada en el artículo 1.º lo atenderá la I. Municipalidad con las entradas provenientes de la contribución adicional sobre Bienes Raíces que contempla el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley número 245, de 15 de mayo de 1931, y con cualquiera clase de recursos de sus rentas ordinarias hasta completar la suma necesaria para dicho servicio.

**Artículo 4.º** El pago de intereses y amortización ordinaria se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Hijuelas, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de esta Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si él no fuere dictado con la oportunidad debida.

La referida Caja atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna.

**Artículo 5.º** La I. Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda el servicio de intereses y amortización del empréstito.

**Artículo 6.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— En cuanto a la firma a lápiz del Honorable señor Estay, a que se ha referido el señor Secretario, deseo hacer presente a la Sala que el Honorable señor Estay ha autorizado su firma, según me lo manifestó él mismo.

Hago esta observación para que no se crea que se trata de una firma obtenida en forma sorpresiva o hecha “a la bolina”, como se dice vulgarmente, sino de una firma autorizada por el Honorable señor Estay.

El señor **Cruzat**.— Así lo hice yo presente en Secretaría.

El señor **Ortega**.— Pero el señor Secretario creyó oportuno hacerlo notar, sin advertir que la firma estaba autorizada.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— Debo hacer presente que en ninguna disposición legal se contempla el tratamiento de “Ilustrísima” para las municipalidades, que se deriva sólo de una costumbre.

Hago indicación, señor Presidente, para que sea suprimido este tratamiento en todo el proyecto, porque en ningún caso deben usarse en el texto mismo de una ley, estos tratamientos.

El señor **Lira Infante**.— Formularía indicación para que se suprimiera de la primera parte del artículo la frase “con los vecinos de la Comuna”, porque creo que

está de más. Está bien que se diga que se trata de formar una sociedad en la Comuna, pero ¿por qué debe ser con los vecinos?

El señor **Cruzat**.— En realidad, es una situación de hecho, porque son, precisamente, los vecinos los que formarán la sociedad.

El señor **Lira Infante**.— En todo caso no hay necesidad de decirlo, para dejarle libertad de acción a la Municipalidad.

El señor **Martínez Montt**.— Creo que es muy limitada la autorización para contratar el empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción.

Hace poco tiempo aprobamos, en beneficio de la Municipalidad de Cañete, un proyecto parecido, que la autorizaba para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento, pero, además, se autorizó a la Caja Nacional de Ahorros para que pudiera hacer esta operación con la Municipalidad. Y ello es acertado, porque bien puede suceder que la Corporación no tenga los fondos necesarios para realizar el negocio y que, en cambio, la Caja Nacional de Ahorros pueda y quiera hacerlo.

Por ello, haría indicación para que se dijera que el empréstito se podrá contratar con la Caja Nacional de Ahorros, con la Corporación de Fomento de la Producción o con otras instituciones de crédito y así podrá conceder el préstamo la que esté en mejores condiciones de fondos.

El señor **Rivera**.— En este caso particular, esa enumeración no tendría objeto, porque ya existe acuerdo entre la Corporación de Fomento y la Municipalidad para hacer esta operación y se han hecho los estudios técnicos del caso. Lo único que se necesitaba era la autorización legal para que la Municipalidad pudiera contratar válidamente el préstamo.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o con las modificaciones propuestas por los Honorables señores Maza y Lira Infante.

Aprobado en esa forma.

En discusión el artículo 3.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, con la modificación a que se ha referido el Honorable señor Maza.

Aprobado.

En discusión al artículo 4.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— Con respecto a este artículo 4.o, señor Presidente, yo creo que sería del caso suprimir la última frase del primer inciso. El inciso dice: "El pago de intereses y amortización ordinaria se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Hijuelas, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de esta Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si él no fuere dictado con la oportunidad debida".

Me parece que esta última frase: "sin necesidad de decreto del Alcalde etc.", hay que suprimirla. No es posible estar prescindiendo del Alcalde siendo que es él el responsable de la Municipalidad. Tampoco es posible inferirles así un agravio a los Alcaldes y considerarlos siempre remisos en el cumplimiento de sus deberes.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se modificará el artículo 4.o en la forma propuesta por el Honorable señor Lira Infante.

Aprobado el artículo 4.o con la modificación propuesta.

En discusión el artículo 5.o

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con la supresión de la palabra "ilustrísima".

Aprobado.

El artículo 6.o se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hay oposición lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

### INASISTENCIA A SESIÓN SECRETA.— MOTIVOS QUE LA DETERMINARON

El señor **Durán** (Presidente).— En la Hora de Incidentes ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.— Deseo dar una explicación, y lo quiero hacer en sesión pública, con respecto a la Sesión Secreta de ayer, en la que este Honorable Senado tomó una determinación trascendental para la vida del país.

Me encontraba fuera de Santiago atendiendo intereses personales, porque los que no tenemos fortuna ni situación económica suficiente, tenemos que trabajar para ganarnos la vida. Pedí al Secretario de la Vicepresidencia del Senado que expresara al señor Presidente del Senado que el que habla tenía interés en participar en ese debate y que rogaba se le inscribiera para usar de la palabra.

Hice todo lo posible para llegar a Santiago en la tarde de ayer; desgraciadamente, cuando llegué, después de las nueve de la noche, la sesión había terminado.

No me imaginé que después de tres años de conflagración europea y después de meses de discusiones en esta Corporación acerca de si se rompía o no relaciones con los países del Eje, a última hora se precipitaran tanto los acontecimientos hasta hacer necesario que se tomara en unas pocas horas una determinación que no se había querido tomar en los años de beligerancia que han transcurrido.

Doy esta explicación sin entrar a aclarar cuál habría sido mi posición, porque después del acuerdo adoptado por el Honorable Senado, sería absurdo que yo viniese a afirmar que habría votado con la mayoría o con la minoría. En ese caso, mi actitud recordaría, quizás aquel dicho del "Capitán Araya".

Mi Honorable colega señor Estay hizo algunas declaraciones en la sesión secreta a que me refiero, y mi Partido, en la Convención que celebró en Valparaíso, fijó también su posición a este respecto; de ma-

nera que considero innecesario explicar al Honorable Senado lo que habría hecho en la situación a que me refiero, que es lo único que me habría interesado por el momento. Pero habría deseado, como ya lo manifesté, participar en el debate para allegar antecedentes sobre esta situación trascendental para el país en que una mayoría enorme de mis Honorables colegas, según lo ha informado la prensa, tomó una determinación que yo acepto como hombre disciplinado que siempre ha acatado el veredicto de la mayoría.

Como bien dice el voto aprobado, estaré al lado de S. E. el Presidente de la República, cooperando modestamente en las situaciones que se presentan en el futuro a mi país, a las cuales tenemos que atender todos los chilenos con patriotismo y altura de miras.

El señor **Amunátegui**.— ¿Quedó explicado eso del Capitán Araya...?

El señor **Martínez Montt**.— Posiblemente Su Señoría lo entiende muy bien.

El señor **Amunátegui**.— No, señor Senador, porque según el dicho conocido, el Capitán Araya embarcó a su gente y se quedó en la playa; pero Su Señoría no ha embarcado a nadie ni veo que se esté embarcando...

Lo único que lamento es que el Vicepresidente del Senado no haya estado ayer presente, nada más, así como lo lamentan todos sus colegas.

El señor **Martínez Montt**.— No tiene nada que ver el cargo de Vicepresidente del Senado con los asuntos particulares. Está equivocado Su Señoría.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Grove (don Marmaduke).

### ACCIDENTE DE AVIACION. — CONDOLENCIA DEL SENADO Y PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA LINEA AEREA.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Someto a la consideración del Honorable Senado el siguiente proyecto de acuerdo:

Considerando:

1.º Que con motivo del lamentable ac-

cidente de aviación ocurrido el lunes 18 del corriente, han fallecido trágicamente siete personas, llevando el dolor y el luto a sus hogares;

2.º Que entre las personas fallecidas en el accidente figura el Piloto del avión, Oficial de la Fuerza Aérea, de brillante hoja de servicios prestados a la Nación en el Ejército y en la Aviación Civil;

3.º Que el piloto fallecido deja en la orfandad a seis hijos menores de diez años;

4.º Que los pilotos y empleados de la Línea Aérea Nacional no están incluidos en Institución alguna estatal de Asistencia Social que coloque a cubierto de las contingencias de la vida a los deudos que quedan sin amparo cuando se producen accidentes tan lamentables como el que ocurrió el 18 del actual, y en los cuales, generalmente la culpabilidad recae en causas extrañas que escapan a las posibilidades de previsión que dependen del hombre;

5.º Que debido a la experiencia y pericia de los pilotos, el porcentaje de accidentes de la Línea Aérea Nacional es el más bajo que registran las estadísticas de las empresas de aviación de todos los países que poseen servicios semejantes;

El Honorable Senado acuerda:

1.º Hacer pública su sentida condolencia a la Línea Aérea Nacional y a los hogares que experimentan tan sensibles e irreparables pérdidas; y

2.º Solicitar del Ministro de Defensa el envío de un proyecto de Ley de Previsión Social para beneficiar a los pilotos y empleados de la Línea Aérea Nacional, con el objeto de que sea estudiado y aprobado en la actual legislatura extraordinaria.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo a nombre de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Ortega y a continuación el Honorable señor Azócar.

### CREACION DEL BANCO AGRICOLA

El señor **Ortega**.— He solicitado la palabra para encarecer a nuestra Comisión de Agricultura el informe sobre el proyecto que crea el Banco Agrícola.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados e incluido por el Ejecutivo en el Mensaje inicial de esta convocatoria; pero han transcurrido ya muchas semanas y no tenemos el dictamen de las Comisiones informantes.

Se trata de un asunto de enorme trascendencia para el país y, especialmente, para la zona agrícola que, entre otros Senadores que ocupan asientos en esta Sala, representa el Senador que habla.

Deseo que se haga presente a los miembros de la Comisión de Agricultura o de Hacienda, la conveniencia de que el informe sea emitido a la brevedad posible, para que podamos despachar el proyecto en la presente legislatura.

El señor **Durán** (Presidente).— Los Honorables miembros de las Comisiones de Agricultura y de Hacienda han oído las palabras del Honorable señor Ortega y las tendrán presentes.

### ACCIDENTE DE AVIACION.— CONDOLENCIA DEL SENADO Y PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA LINEA AEREA

El señor **Martínez** (Don Carlos Alberto).— Hemos entendido que quedó aprobado el voto de condolencia propuesto por el Honorable señor Grove, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**.— No es tan importante el voto de condolencia como el hecho de proporcionar a la Línea Aérea Nacional todos los elementos que necesita para hacer un servicio regular y sin exponer las vidas de los pilotos.

El señor **Concha** (Don Luis Ambrosio).— ¡Muy bien!

El señor **Secretario**.— “El Honorable Senado acuerda hacer publicar su sentida condolencia a la Línea Aérea Nacional y a los hogares que han experimentado tan sensibles e irreparables pérdidas y solicitar del señor Ministro de Defensa Nacional el envío de un proyecto de ley de previsión social para beneficiar a los pilotos y empleados de la Línea Aérea Nacional, con el objeto de que sea estudiado y aprobado en la actual legislatura extraordinaria”.

El señor **Grove** (Don Marmaduke).— Parece que hay un error en la parte que

dice: "hacer publicar", ya que debe decir: "hacer pública".

El señor **Secretario**.— "El Honorable Senado acuerda hacer pública su sentida condolencia..."

El señor **Amunátegui**.— Yo creo que la redacción de este acuerdo debiera ser en el sentido de "manifestar nuestro pesar ante la desgracia que afecta a la Línea Aérea Nacional", porque me parece que el Honorable Senado no debe enviar pésame a una institución semifiscal.

Podríamos encargar a la mesa la redacción.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el acuerdo en la forma propuesta por el Honorable señor Amunátegui.

El señor **Rivera**.— Me abstengo.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobado, con la abstención del Honorable señor Rivera.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

### CREACION DEL BANCO AGRICOLA

El señor **Azócar**.— El Honorable señor Ortega ha solicitado que las Comisiones de Hacienda y de Agricultura despachen pronto el proyecto sobre creación del Banco Agrícola, que, en realidad, está en la Comisión de Hacienda. El Honorable Senado acordó que fuera estudiado conjuntamente por dicha Comisión y la de Agricultura; pero mientras se estudiaba el proyecto se encontró una solución de transacción para satisfacer las necesidades de crédito agrícola en forma rápida y se vió también que no era posible entrar a estudiar de inmediato la solución del problema en forma integral, por ser sumamente complejo.

Con respecto a este proyecto, enviado por la Honorable Cámara de Diputados, creo que la denominación de "Banco Agrícola" está mal, puesto que la misma Honorable Cámara de Diputados desechó el artículo que autorizaba a la Institución que se crea, para recibir depósitos.

En consecuencia, para ser un Banco, le falta lo esencial, porque es de la esencia

de todo banco recibir depósitos. Este aspecto relacionado con la recepción de depósitos fué últimamente debatido en la Honorable Cámara de Diputados y aquí en el Honorable Senado. Esta Corporación manifestó ya su opinión en el sentido contrario, puesto que limitó la forma de recibir depósitos.

No obstante, el que habla es partidario, ya no sólo de la existencia del Banco Agrícola, sino de la creación, de una vez por todas, de un Banco de la Nación, que tan buenos resultados ha dado en la Argentina. El gran progreso de la nación vecina está íntimamente relacionado con el Banco de la Nación, que es una especie de racionalización de la banca. Es el Estado quien desempeña la alta función de proporcionar créditos a los industriales, comerciantes y agricultores. Precisamente, la agricultura en aquel país ha experimentado un enorme progreso debido, en gran parte, al claro concepto que se tiene, desde hace muchos años, de lo que es el crédito agrícola, de sus modalidades especiales y de su función en el desarrollo de la economía agraria y de la producción de alimentos.

Igual situación se ha presentado en el Brasil. Hace poco, me manifestaba un representante del Banco de la Nación de aquel país, haciéndome conocer la organización de dicho banco, que se había formado fusionando los diferentes bancos nacionales que existían en el Brasil. Este Banco de la Nación a que aludo, tiene ya una existencia de más de 60 u 80 años.

Como vemos, en Chile estamos muy atrasados en materia de organización bancaria. Todavía tenemos la idea de que la banca es un negocio exclusivamente de carácter particular, siendo que, de acuerdo con los conceptos modernos sobre la materia, el crédito no puede ser objeto de negocio; debe ser una función del Estado, y, además, hay que organizar el crédito y, en consecuencia, la banca, en forma que el coste del dinero sea lo más bajo posible, a fin de pagar, también, intereses reducidos.

En este sistema que tenemos nosotros, sucede lo mismo que en la industria organizada en pequeñas empresas, cuyos gastos de administración absorben todas las rentas y cuyos costos de producción son muy altos.

Mientras en nuestro país no organicemos la banca conforme a los nuevos principios y a la experiencia mundial en esta materia, será inútil que pretendamos tener bajos intereses y, mucho menos, intereses como los que necesita la agricultura.

A propósito de esto, el Partido Socialista presentó hace algún tiempo un proyecto de creación del Banco de la Nación, proyecto que está en estudio en la Comisión de Hacienda y Presupuestos desde hace varios años. Pero nosotros sabemos lo difícil que es introducir estas nuevas ideas y nuevos organismos en nuestro país, pues los intereses creados son enormes; conocemos la enorme influencia de la oligarquía bancaria y cuánto cuesta triunfar en este terreno.

Sabemos que para lograr la creación del Banco Central fué necesaria una revolución. Sin esa revolución, seguramente que esta institución, que ha prestado tan buenos servicios al país, no existiría en Chile.

Por eso, muchas veces nos preguntamos ¿acaso para la creación de este otro Banco se necesitará también una revolución? ¿es que el régimen democrático no es capaz de sobreponerse a los intereses de los oligarcas, para imponer lo que conviene a la colectividad?

El que habla impulsará el proyecto que pende de la Comisión de Hacienda, de acuerdo con los deseos del Honorable señor Ortega y del Honorable Diputado radical, señor Jorge Urzúa; pero no quiero ser ingenuo y creer que él va a ser despachado.

El señor **Bórquez**.— ¿Quién se opone?

El señor **Azócar**.— El Honorable señor Bórquez pregunta si alguien se opone.

La Cámara de Diputados mandó un proyecto sobre creación de un Banco Agrícola, que no constituye en realidad un Banco en el sentido legal estricto, porque no acepta depósitos, pero creo muy difícil que el Congreso apruebe el proyecto. Sin embargo, haré todo lo posible para que sea aprobado y puedo prometerle al Honorable señor Ortega que me ocuparé de que sea estudiado tanto en la Comisión de Hacienda como en la de Agricultura y de que el informe sea evacuado a la brevedad posible.

## ESCASEZ DE CIRCULANTE

El señor **Azócar**.— Quería ocuparme de otro asunto, tan importante como la organización del Banco Agrícola, de un problema que traté cuando se discutió el proyecto de ley de cheques.

En aquella época se creyó que la ley de cheques iba a ser una panacea que resolvería todos los problemas monetarios. Recuerdo haber dicho al Honorable Senado en esa oportunidad, que no tenía ninguna esperanza acerca de los resultados que se le atribuían a esa ley. Desgraciadamente, el tiempo me ha dado la razón, y hemos visto que la ley de cheques, hasta este momento no ha cumplido la finalidad que se persiguió, cual era la de llevar una mayor cantidad de circulante al depósito bancario.

Hace pocos días, leí en el diario "La Opinión", en grandes caracteres, la relación, traducida en cifras, del circulante y de los depósitos, números que deberían conmover al país y, principalmente, a las personas que algo entienden en materia de organización financiera y saben las consecuencias funestas que se derivan del hecho revelado por esas cifras. El diario "La Opinión" decía que en poder de los particulares hay un mil seiscientos millones de pesos de los dos mil millones de circulante, o sea, que los Bancos tienen en sus cajas solamente cuatrocientos millones de pesos.

Señor Presidente: para que los Bancos pudieran desarrollarse en debida forma, y satisfacer las necesidades de crédito de la industria y del comercio con esta insignificante suma, se requeriría el milagro de Cristo, pero Cristo no fué banquero, al contrario, abominó de los banqueros.

La ley de cheques, como decía, no ha hecho aumentar los depósitos bancarios. Yo indiqué en aquella época una serie de medidas...

El señor **Cruzat**.— Pero esa ley no se ha despachado todavía Honorable colega.

El señor **Alessandri**.— La despachó el Senado, pero aún no es ley.

El señor **Azócar**.— ¡Cómo! Si esa ley la despachamos hace mucho tiempo.

Decía que en aquella época indiqué una serie de medidas que deberían tomarse a fin de atraer los depósitos, porque un país como el nuestro, que tiene dos mil millones de pesos de circulante, necesita para poder satisfacer las necesidades del crédito, una cultura bancaria superior a la de todos los países. No hay ningún país que tenga menos circulante que Chile y a esto se agrega que Chile es uno de los países en que existe menos cultura bancaria. Eso lo está demostrando el hecho a que me he referido, de que de dos mil millones de pesos de circulante sólo cuatrocientos millones están en los Bancos, o sea, que el cheque, que tiene como base el depósito, no se usa en la forma en que debería usarse.

Dije que había que estudiar este fenómeno y tratar de remediarlo, esto es, si había que aumentar el circulante, y agregaba que éste es un problema técnico delicado — soy el primero en reconocerlo — y cualquier error que se cometa puede ser fatal para la economía. Por eso se necesitan cabezas muy expertas para dictaminar sobre esta materia. Ocurre en esto como en cirugía: un médico que no es cirujano, o un mal cirujano, al efectuar una operación, puede cometer una desviación fatal al operado. Así también en esta materia cualquiera medida sin estudio, cualquiera medida tomada a la ligera, puede traer a nuestro país, gravísimas consecuencias.

Por eso digo que este problema debe ser estudiado por expertos sin prevenciones de ninguna clase, a fin de encontrar la solución adecuada. Si hay necesidad de aumentar el circulante, debe hacerse, porque un país no puede mantener siempre la misma cantidad de circulante.

Nuestra capacidad industrial y comercial ha aumentado en una forma que ni siquiera pudo concebir el más optimista. Como quedó demostrado en el último Congreso de Industriales y Comerciantes, nuestra industria se ha desarrollado en forma que ha constituido una sorpresa para el país. Si tenemos mayor comercio y a su vez los precios han subido — porque Chile no ha podido escapar a este fenómeno de carácter universal que es el alza de los

precios — es lógico que no puede mantenerse la misma cantidad de circulante.

Mientras se estudia el problema de si se debe aumentar o no el circulante, es necesario tomar otras medidas de carácter práctico que pueden dar resultados inmediatos.

Supongo que Sus Señorías van a menudo a los Bancos, porque deben ser clientes de ellos, y habrán podido observar las cuermes "colas" que se forman en las cajas, a tal extremo que para efectuar un depósito se necesita disponer de una hora u hora y media de tiempo.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — ¿No será por el horario único de trabajo?

El señor **Azócar**. — Eso también habría que estudiarlo.

El Banco es un servicio público. Sus negocios no los hace solamente con su capital particular, que lo podríamos considerar insignificante. Creo que el Banco de Chile, nuestra primera institución bancaria, gira con un capital que no sube de los 200 millones de pesos. Comprenderán Sus Señorías que con ese capital ni siquiera podría financiar sus gastos. El negocio bancario consiste en recibir depósitos de dinero, que son de toda la colectividad, para prestarlo a quien lo necesite; de ahí que los Bancos estén considerados en todas partes como instituciones de carácter público, que prestan un servicio público a la sociedad y como tales deben ser controlados.

Mucho me extraña que el Superintendente de Bancos no haya tomado alguna medida — no sé si la ley lo autoriza — para obligar a los Bancos a que tengan un buen servicio de atención a sus clientes. Así como protestamos diariamente del mal servicio de la Empresa de Tracción y Alumbrado Eléctrico y de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, cuando notamos alguna deficiencia, e indicamos la forma de remediarla, lo mismo debemos hacer también con respecto a los Bancos Comerciales. Creo que con una mejor atención de parte de los Bancos, aumentarían los depósitos.

El ideal sería que casi no empleáramos dinero y que las operaciones comerciales se

hicieran mediante cheques y letras de cambio. Un país que lograra este ideal, sería el que menos circulante necesitaría. Esto es tanto más indispensable en países como el nuestro en que casi todo el circulante está en poder de particulares, lo que imposibilita su control.

Por otra parte, sabemos que los Bancos particulares de depósito miran nada más que sus intereses y se preocupan solamente de obtener una mayor utilidad, sin importarles el interés de la colectividad. Es natural que esto ocurra, puesto que el concepto que existe en nuestro país al respecto, es que la Banca es un negocio particular. (Siguiendo esta política, los Bancos han suprimido las sucursales que no producen utilidad, dejando así una serie de pueblos en que sus habitantes no tienen donde depositar el dinero y deben efectuar sus operaciones comerciales con dinero efectivo, en vez de usar el cheque. Por eso es que una cantidad enorme de circulante permanece en provincias, pueblos y villorrios sin llegar a los Bancos.

La Caja Nacional de Ahorros ha querido sustituir a la Banca y llenar esta necesidad, para lo cual ha creado sucursales en muchos pueblos; pero eso no es suficiente para remediar este mal. Yo estimo que las instituciones bancarias, que obtienen grandes utilidades en los centros comerciales e industriales, deben resignarse a tener pérdidas, o por lo menos no una gran utilidad, en aquellos pueblos en donde no hay grandes negocios.

La función bancaria, que la sociedad delega en los bancos, debe ser otorgada con ciertas condiciones. Este es un problema que no puede abordarse con indiferencia, porque tiene repercusión en toda la vida de la colectividad.

Hemos podido comprobar cómo han subido los precios, los sueldos y los salarios. Un agricultor que antes llevaba a su fundo 1,000 pesos para pagar a sus obreros, debe, actualmente, destinar a este mismo fin 10 mil pesos. Mucho tiempo ha de transcurrir para que este dinero retirado de los Bancos pueda volver a ellos, debido a la falta de Bancos cercanos. Puede decirse, en realidad, que el dinero enviado a los cam-

pos o a provincias no vuelve a los Bancos. Este es un fenómeno que ha debido estudiarlo la Superintendencia de Bancos y proponer una solución eficaz.

Tengo un alto concepto del señor Superintendente de Bancos. Sé que es una persona de gran independencia y cuya situación no merece dudas en lo que se refiere a su buen espíritu y a su capacidad. Sé, además, que es un técnico y un hombre de estudio. En cuanto a los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, a quienes también corresponde estudiar estos problemas, son, igualmente, personas que tienen capacidad y espero que se ocupen de este asunto.

En todas partes se oyen lamentaciones por estas deficiencias.

Los Bancos mismos explican a sus clientes la imposibilidad en que se encuentran de otorgar créditos por la sencilla razón de que no tienen depósitos. Los clientes ofrecen garantía, creyendo solucionar de esta manera la dificultad; pero, desgraciadamente, no se trata de garantía, sino de carencia de dinero, y el Banco no puede prestar, no obstante las buenas razones aducidas por muchos clientes para obtener un préstamo, en el sentido de que lo desean, no para gastos superfluos ni para consumo, sino que para producir. A lo sumo, obtienen cantidades insignificantes. Esta limitación del crédito es la que está acarreado, fatalmente, la limitación de la producción y la limitación del comercio, limitación que tiene una gravísima repercusión en la economía del país.

Hoy mismo, debido a la situación internacional, seguramente los 420 millones que existen en los Bancos de depósito van a disminuir más, porque los clientes alarmistas retirarán sus depósitos. En consecuencia, este no es un problema secundario; no es un problema que se pueda tratar con criterio político pequeño; ni se puede pensar que haya odio, pasión o persecución contra tal o cual institución bancaria cuando se expresa una opinión como la que me oye el Honorable Senado.

Yo miro este problema en conjunto, sin tomar en consideración ninguna institución en particular, ninguna persona, ningún Ge-

rente, ni ningún Director de Banco. Me refiero al problema económico. Y como los problemas económicos muchas veces están íntimamente ligados con la parte social, podemos decir que éste es un problema económico-social. Económicamente la clase obrera también está afectada con la falta de solución de este problema. En muchas partes los obreros se encuentran impagos; no son ya los particulares solamente los que se atrasan en estos pagos, por falta de circulante, sino las propias instituciones del Estado.

En consecuencia, el problema es sumamente grave; yo creo que es uno de los que tiene mayor urgencia en su solución y por eso quiero dejar constancia de estas opiniones en la esperanza de que el Gobierno, una vez que pase esta preocupación por la situación internacional, estudie estos asuntos que tienen relación con la vida misma del país, en su aspecto económico.

#### **INTEGRO DE LA COMISION DE HACIENDA**

El señor **Secretario**.— El Honorable Senador señor Amunátegui ha hecho renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. El señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor Videla.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aceptará la renuncia del Honorable señor Amunátegui y se designará en su reemplazo al Honorable señor Videla.

Acordado.

#### **NECESIDAD DE ESTABLECER EN FRESIA UNA SUCURSAL DE LA CAJA NACIONAL DE AHORROS.**

El señor **Lira Infante**.— A propósito de las observaciones que formulaba el Honorable señor Azócar, acerca de si han de crearse sucursales de la Caja Nacional de Ahorros en algunos pueblos, yo deseo que se reitere el oficio dirigido al señor Ministro de Hacienda, sobre la creación de una agencia en Fresia.

He recibido últimamente nuevas peticio-

nes de parte de los vecinos de esa localidad, en las que se insiste en el deseo de obtener que la Caja Nacional de Ahorros cree esa agencia, que es absolutamente indispensable, ya que se trata de una comuna extraordinariamente rica que queda, en buenas cuentas, a dos días de distancia de los Bancos o agencias de la Caja Nacional de Ahorros de Osorno o Puerto Montt.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio correspondiente al señor Ministro de Hacienda, en nombre de Su Señoría.

El señor **Bórquez**.— Señor Presidente, junto con el Honorable señor Concha estamos pidiendo lo mismo desde hace bastante tiempo, porque una agencia de la Caja Nacional de Ahorros en Fresia hace mucha falta.

Pedimos, por lo tanto, con todo agrado, que se incluyan nuestros nombres en el oficio solicitado por el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Durán** (Presidente).— Serán agregados al oficio los nombres de los Honorables señores Bórquez y Concha.

#### **AMPLIACION DE CREDITOS DEL BANCO CENTRAL EN FAVOR DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO.— PROYECTO DE CREACION DEL BANCO AGRICOLA.**

El señor **Lira Infante**.— Quería preguntar a la Mesa si no podríamos tratar en la Segunda Hora las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre Créditos a la Caja de Crédito Agrario, y para conocer las cuales se ha citado al Senado de 7 a 9 de la noche, sesión que podría quedar entonces sin efecto.

El señor **Durán** (Presidente).— El proyecto no ha llegado todavía, Honorable Senador, pero existe la posibilidad de que llegue pronto, alcanzando, en tal caso, a ser tratado en la Segunda Hora.

El señor **Ortega**.— Deseo agradecer la buena acogida que, con su gentileza característica, el Honorable señor Azócar ha dado a la insinuación que me permití hacer sobre el informe del proyecto que crea el Banco Agrícola.

No deseo referirme a las observaciones mismas del Honorable Senador, ya que la materia será tratada en el seno de las Comisiones correspondientes, y luego, en el mismo Senado, con el estudio serio y buen criterio que el proyecto necesita.

Ya que estoy haciendo uso de la palabra, formulo indicación para que se incluya en el Orden del Día de esta sesión el proyecto, devuelto por la Honorable Cámara de Diputados, que concede auxilios extraordinarios a la Caja de Crédito Agrario, y para conocer del cual está citado el Senado para hoy de 7 a 9 de la noche.

El señor **Lira Infante**.— Acabo de hacer la misma indicación.

El señor **Durán** (Presidente).— El proyecto no ha llegado a la Mesa, Honorable Senador.

El señor **Ortega**.— Pero debía hacerse la indicación en la Hora de Incidentes.

El señor **Maza**.— Reglamentariamente, la indicación debe hacerse en Incidentes para que el proyecto pueda ser tratado en el Orden del Día, si llega el oficio; de lo contrario no podríamos tratarlo ahora.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para incorporar en el Orden del Día el proyecto a que se han referido los Honorables señores Lira Infante y Ortega.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

### ESCASEZ DE AGUA POTABLE EN OVALLE

El señor **Torres**.— Ayer, las autoridades y vecinos de Ovalle me hicieron presente la grave situación en que se encuentran los habitantes de esa ciudad por la falta de agua potable.

El servicio de agua potable ha sido calculado para la mitad de la población que actualmente tiene Ovalle. Por otra parte, hace mucho tiempo que los Senadores y Diputados de la provincia de Coquimbo han venido formulando observaciones a este respecto, a fin de que la Dirección de Agua Potable y el Ministro del Interior se pre-

ocupen de salvar esta situación que es de suma gravedad.

La población de Ovalle carece en absoluto de agua potable durante muchas horas del día, por lo que puede ocurrir una catástrofe cuyas consecuencias y trascendencia es imposible calcular.

En nombre de los Senadores de la provincia de Coquimbo, solicito al señor Presidente tenga la gentileza de enviar un oficio pidiendo al Supremo Gobierno que provea con urgencia la solución de este problema, que — como lo acabo de manifestar — es de extrema gravedad.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo a nombre de los Honorables Senadores de la provincia de Coquimbo, acompañando el boletín de la presente sesión con las observaciones que ha formulado Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Grove, don Marmaduke.

### PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY DE CHEQUES Y CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.

El señor **Grove** (don Marmaduke) — A propósito de las observaciones del Honorable colega señor Azócar, pido se oficie al señor Ministro de Hacienda para que se sirva apurar en la Honorable Cámara de Diputados el despacho de la ley de cheques, que hace bastante tiempo se encuentra en esa rama del Parlamento...

El señor **Alessandri**.— Incluyéndolo en la Convocatoria.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Justamente, incluyéndolo en la Convocatoria para tratarlo y despacharlo en este período.

El señor **Maza**.— Ya se envió un oficio en el mismo sentido y el Gobierno se hizo el sordo: se trata de un proyecto aprobado por el Honorable Senado y que está en la Cámara de Diputados para pronunciarse sobre cuatro o cinco observaciones; podría ser despachado rápidamente.

El señor **Azócar**.— Este proyecto lo despachamos hace seis meses...

El señor **Alessandri**. — Conjuntamente con la Ley de Emergencia.

El señor **Durán** (Presidente). — Terminados los Incidentes.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 20 minutos.

## SEGUNDA HORA

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

—Continuó la sesión a las 18 horas, 12 minutos.

### AMPLIACION DE CREDITOS DEL BANCO CENTRAL EN FAVOR DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado por el cual se autoriza al Banco Central para otorgar préstamos a la Caja de Crédito Agrario hasta por la suma de \$ 100.000.000, con la modificación que consiste en suprimir el artículo 7.º

Este artículo, que fué el único que se suprimió, dice como sigue:

“Anualmente se consultará en la Ley de Presupuestos la cantidad de 20 millones de pesos que será entregada a la Caja de Crédito Agrario para que esta institución la destine al cumplimiento de sus finalidades de fomento agrícola y a financiar las Cooperativas de Pequeños Agricultores (ley 6.382) destinando \$ 10.000.000; pero en ningún caso al pago de sueldos o de comisiones”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre esta modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**. — Propongo al Honorable Senado que no insista en la mantención del artículo 7.º

El señor **Amunátegui**. — Esperemos que entren a la Sala los Honorables Senadores radicales. Parece que después de la ruptura hay mayoría en estos bancos.

El señor **Lira Infante**. — Celebro mucho que la Honorable Cámara de Diputados haya suprimido este artículo, porque con ello se revela que domina el criterio de no hacer uso de esta facultad que tiene el Congreso, y que discutimos en días pasados, sino con mucha parsimonia y en casos muy calificados.

Posiblemente el caso que nos preocupa no sea tan calificado como el que estudiamos el año 1936 cuando se despachó la ley de la Caja de la Habitación Popular.

Como lo he manifestado, celebro la determinación de la Honorable Cámara de Diputados y, por mi parte, no voy a insistir.

El señor **Azócar**. — Yo no lo celebro como Su Señoría, porque considero el artículo que se suprime de una importancia e influencia decisiva en el crédito agrícola.

Hace un momento manifesté que los bancos, en general, suprimían las sucursales cuando no les convenía mantenerlas. Pero si a los pequeños pueblos y provincias debe proporcionárseles organizaciones bancarias donde los interesados puedan hacer sus depósitos y efectuar sus operaciones con cheques, existe la necesidad de crear sucursales en el mayor número de localidades.

Hace algunos años, los Bancos de depósitos tenían sucursales en la mayor parte de las cabeceras de provincias, y como dichas sucursales les dejaban pérdidas, las han suprimido, porque estas instituciones sólo miran su interés, su negocio. En consecuencia, las instituciones del Estado tienen que substituir a las agencias bancarias que antes existían en los diferentes pueblos, subvencionando, para el efecto, a la Caja Nacional de Ahorros, que es el organismo llamado a cumplir esa función.

Hemos visto que el Honorable señor Lira Infante se alegraba por la suspensión del artículo 7.º de este proyecto, en circunstancias que muchas veces le hemos oído manifestar que deben crearse sucursales en Llanquihue...

El señor **Lira Infante**. — En la comuna de Fresia.

El señor **Azócar**. — ... en los diferentes pueblos que él representa, porque reconozco que es uno de los Senadores que más se esfuerza por el progreso de los pueblos y

por la solución de sus problemas, condición que alabo; pero para eso es necesario proporcionar los medios, ya que no sacamos nada con estar haciendo peticiones sin dar los recursos indispensables.

Tenemos el caso de la Caja Nacional de Ahorros, a la que continuamente se le está pidiendo la creación de nuevas sucursales; pero cada sucursal que abre le produce nuevas pérdidas, igual que a los Bancos, y las utilidades que le proporcionan las oficinas centrales se diluyen en esas sucursales; de ahí que la Caja presente balances muy pobres, que han sido muchas veces comentados aquí.

También he oído criticar los balances de la Caja de Crédito Agrario; pero, ¿qué ha hecho dicha Caja que le ha impedido obtener utilidades? Ha creado una serie de sucursales. Estoy cierto de que si la Caja de Crédito Agrario se limitara a tener sólo su oficina central, no tendría pérdidas; pero para que el crédito agrario se derrame por el país, para que se reproduzca el crédito y llegue no sólo a los que viven en la capital, sino que también vaya a los pequeños agricultores de todo Chile, es necesario proceder como lo hace el Banco de la Nación argentina, cuyos inspectores van propiedad por propiedad estudiando las necesidades de crédito y ofreciendo casi el dinero, para entregarlo, se puede decir, de inmediato. Todo esto demanda gastos en un comienzo, para impulsar al máximo de desarrollo el volumen de operaciones y rebajar los costos. Para esto es necesario la subvención del Estado.

En otra oportunidad yo habría insistido en este punto; pero ahora, dada la premura que existe por despachar este proyecto y como pronto se va a clausurar esta legislatura y ante la necesidad que tiene la Caja de Crédito Agrario de estos recursos, no lo haré y me abstendré de votar, lamentando — a la inversa del Honorable señor Lira Infante — que la Honorable Cámara de Diputados no haya entendido esta disposición del proyecto y la haya desechado.

El señor **del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— Creo que es conveniente insistir, después de las observaciones que acaba de expresar el Honorable señor Azócar, en que la idea fundamental por él propugnada, no ha sido rechazada ni por el Ministro ni por la Honorable Cámara de Diputados. Lo que ha rechazado la Honorable Cámara de Diputados a petición del Ministro es la forma en que se presenta el proyecto, consultando una partida anual en el presupuesto, de 20 millones de pesos, sin indicar la fuente de entradas correspondiente.

Al efecto, me voy a permitir dar lectura a los párrafos correspondientes del informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados. Dice así:

“La Comisión de Hacienda tuvo a bien rechazar este artículo, pues estimó que su aprobación va en contra de la Constitución Política del Estado y de la Ley 4,520, sobre formación de los Presupuestos, textos legales que estatuyen que no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto.

Sin embargo, la Comisión no desechó la idea que ese artículo contiene, y el propio señor Ministro de Hacienda se comprometió a enviar rápidamente al Congreso un proyecto con un financiamiento adecuado, con el objeto de satisfacer las necesidades que reclaman las Cooperativas de Pequeños Agricultores”.

Me es grato, por lo tanto, confirmar ante el Honorable Senado, que el Gobierno enviará cuanto antes este proyecto de ley con el financiamiento que corresponda, satisfaciendo, así, también, el deseo del Honorable Senador, que es igualmente el deseo de la Corporación.

El señor **Azócar**.— Mucho me alegro de la promesa que acabo de oír al señor Ministro de Hacienda, pero ¡he oído tantas promesas!...

El señor **del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— Pero no del Ministro de Hacienda.

El señor **Azócar**.— No dudo de que estas promesas se cumplan, tal como son

mis deseos, porque tengo plena confianza en el prestigio y en la responsabilidad de la persona y del cargo de Ministro de Hacienda; pero el informe se refiere al crédito y al capital que es necesario otorgar a las Cooperativas de Pequeños Agricultores, lo que no me interesa en este momento, porque estas Cooperativas tienen un financiamiento aparte y obtuvieron un crédito de \$ 100.000.000.

No sé cuáles han sido los resultados de esa ley; seguramente malos.

El señor **Lira Infante**.— Quedó en promesas...

El señor **Azócar**.— En ese tiempo hice la advertencia al Ministro de Agricultura, señor Olavarría, de que esa ley no iba a dar, en la práctica, ningún resultado; parece que así ha sido.

El señor **del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente, dar una información?

En efecto, la ley establecía que se podían descontar en el Banco Central documentos para ayudar a las Cooperativas de Pequeños Agricultores hasta por la suma de 50 millones de pesos; en la práctica esta atención no ha sido dispensada. Las razones por las cuales no se ha podido prestar esta ayuda provienen del criterio que el Banco Central ha creído conveniente adoptar en resguardo de los altos intereses nacionales que le están confiados. Pero es el hecho que en la práctica se han descontado documentos en ayuda de los pequeños agricultores, sólo por un millón 800 mil pesos.

Es necesario advertir, sin embargo, que con motivo de esta ley, la Caja de Crédito Agrario creó un Departamento para ayudar a las Cooperativas Agrícolas, Departamento que consume anualmente —si no me equivoco— muy cerca de dos millones de pesos y sólo ha atendido operaciones por un millón 800 mil pesos.

El señor **Moller** (Ministro de Agricultura).— Gasta en sueldos un millón doscientos mil pesos.

El señor **del Pedregal** (Ministro de Hacienda).— Si la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados se refiere en su informe a las Cooperativas de

Pequeños Agricultores es porque en el proyecto del Senado se establecía que el 50 por ciento —si no me equivoco— de los 20 millones de pesos debía destinarse a este objeto. Esta es la causa por la cual se ha hecho una referencia especial; pero el propósito de los Ministros de Agricultura y de Hacienda —y así lo hicieron presente en la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados— es ir a una capitalización de la Caja de Crédito Agrario que le permita destinar fondos al fomento de la agricultura general y, por lo tanto, a ayudar a estas Cooperativas de Pequeños Agricultores.

El señor **Azócar**.— Dadas las explicaciones del señor Ministro y haciendo honor a su palabra, no voy a insistir.

El señor **Lira Infante**.— Por mi parte, celebro verdaderamente la solución que el señor Ministro ha dado a esto que pudo ser un conflicto entre la doctrina sustentada por él en días pasados, y la del Honorable Senado. Así ha evitado que el Senado, en una nueva votación, hubiera reafirmado su doctrina, que es la que yo sostuve.

Por eso, repito, me alegro de que el señor Ministro haya encontrado la solución que permite no insistir en lo que habría provocado un desacuerdo.

El señor **Bórquez**.— Lamento que no se mantenga el artículo aprobado por el Honorable Senado, porque ésta era la única oportunidad que se presentaba para financiar siquiera en parte las Cooperativas.

Como acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda, se ha prestado un millón ochocientos mil pesos y se han gastado un millón doscientos mil pesos en sueldos. Esto es un absurdo, que se debe a que la Ley de Cooperativas contempla una cláusula facultativa, en el sentido de que el Banco Central "podrá descontar pagarés"; en el hecho no los descontó, de modo que hacía bien el Honorable Senado al establecer imperativamente en este caso, la facultad de descontar esos documentos.

Me parece que es una burla que se hace al pequeño agricultor el mantener la ley tal como está, porque si queremos verdaderamente proteger a los agricultores, si deseamos ir a la protección de los modestos

trabajadores, es necesario modificar la ley.

Aprovecho, por eso, la presencia de los señores Ministros de Hacienda y Agricultura para solicitarles que traten de modificar a la brevedad posible la ley, haciendo imperativa la obligación del Banco Central, y modificando el sentido de los préstamos a largo plazo a las Cooperativas, porque en la forma que está ahora se refieren solamente al mercado de verduras, legumbres, etc., y esto está bien cerca de los grandes centros de consumo como Santiago, Valparaíso, Concepción, etc., pero ¿qué van a hacer los pequeños agricultores que se encuentran más alejados, en zonas más distantes? ¿Dónde van a colocar sus productos? Es un absurdo.

Por eso, ojalá que el señor Ministro de Hacienda envíe pronto un proyecto que permita financiar la Ley de Cooperativas.

En esta inteligencia no hago ninguna oposición.

El señor **Moller** (Ministro de Agricultura).— Deseo aclarar un poco lo que se refiere a la vida de las cooperativas dentro de la **Caja Agraria**.

Las cooperativas han llevado una vida lánguida, porque la ley no contempla los fondos necesarios ni la creación de un departamento especial, dentro de la institución, con recursos para formar las cooperativas de pequeños agricultores.

Lo que más cuesta es convencer a los agricultores que formen cooperativas, y si la Caja no tiene fondos, son muy pocas las cooperativas que se pueden formar y éstas se han llevado los pocos recursos de que se dispone.

Lo que se necesita son fondos para ayudar con técnicos a la formación de esas cooperativas. Por eso deben proporcionársele fondos a la Caja, dándole facultad para organizar esas cooperativas, porque el agricultor es individualista, es reacio a cooperarse, y la Caja de Crédito Agrario no dispone de fondos.

El señor **Guzmán**. — Solamente, señor Presidente, deseo acompañar al Honorable señor Lira Infante en su deseo de mantener

la tesis que sustentó anteriormente ante el Honorable Senado en cuanto a disposiciones legales que ordenan consignar anualmente, en la Ley de Presupuestos, determinadas sumas de dinero.

En realidad, es ésta una cuestión que ha sido resuelta en innumerables ocasiones; y es así cómo hay actualmente en vigencia diversas leyes que ordenan destinar en los Presupuestos de la Nación, ciertas sumas de dinero con fines específicos. Cuando se se debatió por primera vez este punto en el Congreso, se dijo que en los Presupuestos del año siguiente se consignarían tales fondos; de suerte que la tesis que ahora sustenta la Honorable Cámara de Diputados, según el informe dado a conocer por el señor Ministro de Hacienda, no puede ser la que sustente el Honorable Senado.

El señor **Maza**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Por mi parte, reitero la opinión que sobre esta materia he sustentado, y celebro que haya sido rechazado un artículo que no estaba financiado en la forma prescrita por la Constitución.

El señor **Guzmán**.— Ese artículo ha sido desechado por la Honorable Cámara de Diputados en contradicción con lo que esa Corporación ha opinado en toda oportunidad anterior.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aceptada la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados; o sea, que el Senado acordaría no insistir en su anterior resolución.

Queda así acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 30 minutos.

**Juan Echeverría Vial,**  
Jefe de la Redacción.

